

POLITICA DE OPERACIONES HABITUALES CON PARTES RELACIONADAS EN CONSIDERACIÓN AL GIRO SOCIAL

1. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD. La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A., en adelante también "la Sociedad" que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (la "Ley"), en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

2. GIRO DE LA SOCIEDAD. Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la Sociedad es administrar Fondos de Pensiones y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece el Decreto Ley 3.500 y normas complementarias, sin perjuicio de poder realizar las demás actividades complementarias a su giro autorizadas por la Superintendencia de Pensiones.

3. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 y artículo 171 del D.S. 702 del año 2011 (Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas), se considerarán operaciones ordinarias habituales de la Sociedad con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute y/o celebre con las partes relacionadas que a continuación se indica, hasta por un monto total anual de UF2.500 con cada una de esas sociedades y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro su objeto social indicado en el número 2 precedente, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, estas operaciones deberán además, y en todo caso, tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

- Servicios de Administración Previsional S.A. (PREVIREDA)
- Inversiones DCV S.A.
- Depósito Central de Valores S.A. (DCV).

Para determinar si a una fecha se ha cumplido el referido límite máximo anual de UF2.500 por cada una de las sociedades antes individualizadas, se considerará la suma de los montos de cada una de las operaciones realizadas, con la respectiva sociedad, durante el año calendario correspondiente.

La administración de la Sociedad deberá informar trimestralmente al Directorio sobre las operaciones realizadas con las referidas sociedades relacionadas.

4. PUBLICIDAD. La presente Política General de Habitabilidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web www.afphabitat.cl

Información del documento	
Versión	1.0
Fecha	Octubre 2021
Preparado por	Fiscalía
Responsable de su aprobación	Directorio
Responsable de actualización	Compliance Officer

Registro de cambios				
Versión	Fecha	Cargo Autor	Descripción del cambio	Estado ¹
1.0	Octubre 2021	Fiscal	Creación del documento	Vigente

Distribución del Documento			
Versión	Fecha	Cargo	Comentarios
1.0	Octubre 2021	Directores/ Gerentes / Subgerentes /	Distribución vía correo electrónico